

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

SOCIEDAD COTIZADA

CNPJ/MF¹ N.º 17.155.730/0001-64

NIRE² N.º 31300040127

EXTRACTO DEL ACTA DE LA 656ª REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En la ciudad de Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais (Brasil), siendo las trece horas del día veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, se reunieron en la sede social de **COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG** (en adelante la “Compañía”), sita en Avenida Barbacena, n.º 1200, piso 21º, los Señores Consejeros del Consejo de Administración de la Compañía, bajo la presidencia de D. José Afonso Bicalho Beltrão da Silva, con la asistencia de las personas que se indican al final, actuando como Secretaria D^a. Anamaria Pugedo Frade Barros.

RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

- I- Los Consejeros asistentes a la sesión declararon que no tenían conflictos de interés con el asunto incluido en el orden del día.
- II- El Consejo aprobó el acta de esta reunión.
- III- El Consejo autorizó:
 - A) La prestación de garantía mediante aval a favor de la asociada GUANHÃES ENERGIA, S.A. (en adelante el “Emisor”), con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas en virtud de la sexta emisión de pagarés de empresa (en adelante la “Emisión” y los “Pagarés” o los “Valores”, respectivamente) del Emisor.

El aval será otorgado mediante la inserción de la cláusula “por aval” en los títulos representativos de los Valores y en forma limitada y no solidaria, en proporción a la participación de la filial CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. en el capital social del Emisor.

Las principales condiciones y características de la Emisión son las que se describen a continuación:

¹ N.T. Número de identificación fiscal de las personas jurídicas en Brasil.

² N.T. Número de inscripción en el Registro Mercantil.

PRINCIPALES CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisor:	GUANHÃES ENERGIA, S.A.
Entidad Directora:	Entidades financieras integrantes del sistema de colocación de valores, encargadas de intermediar y coordinar la Emisión (en adelante la “Entidad Directora”).
Garantía de la Emisión:	Los Pagarés objeto de la Emisión y todas las obligaciones de pago derivadas de la misma estarán garantizados por aval limitado y no solidario otorgado por COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG y LIGHT, S.A. (en adelante denominadas, conjunta e indistintamente, como las “Entidades Garantes”), en proporción a la participación de CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. (49%) y LIGHT ENERGIA, S.A. (51%) en el capital social del Emisor. El aval será otorgado en forma irrevocable e incondicional mediante la inserción de la cláusula “por aval” en los títulos representativos de los Valores, en garantía del fiel y cabal cumplimiento de todas las obligaciones de pago contraídas por el Emisor en virtud de la Emisión, y comprenderá la totalidad de las cantidades que el Emisor pudiera adeudar a los tenedores de los Pagarés de la Emisión en la forma y en el momento en que sean debidos, hasta su liquidación final, incluyendo el principal de la deuda y todos los accesorios que, en su caso, correspondan, tales como intereses moratorios, multas y otros cargos, así como los costes comprobadamente incurridos por los tenedores de los Pagarés como consecuencia de procesos, procedimientos u otras medidas judiciales o extrajudiciales que fueren necesarios para salvaguardar los derechos relacionados con los Valores. El aval permanecerá vigente hasta el cumplimiento cabal por el Emisor de todas y cada una de las obligaciones de pago contraídas en virtud de la Emisión.
Finalidad de la Operación:	El Emisor utilizará los recursos netos que se obtengan de la Emisión para cancelar las deudas contraídas en virtud de la segunda serie de la quinta emisión de pagarés de empresa del Emisor, comprendiendo un total de setenta y dos (72) pagarés por importe nominal total de ciento cuarenta millones de reales (R\$140.000.000,00), más los intereses devengados, tal y como se establece en el reverso de los títulos representativos de los Valores.
Importe de la Emisión:	La Emisión se realizará por un saldo vivo máximo de ciento cincuenta millones de reales (R\$150.000.000,00).
Número de Series:	La Emisión estará compuesta de dos (2) series.
Importe Nominal de Cada Valor:	El importe nominal de cada uno de los Pagarés objeto de la Emisión será de un millón de reales (R\$1.000.000,00) en la Fecha de Emisión (en adelante el “Importe Nominal Unitario”).
Número de Valores a Emitir:	La Emisión estará compuesta de hasta ciento cincuenta (150) Pagarés, siendo un máximo de treinta (30) Pagarés de la primera serie y un máximo de ciento veinte (120) Pagarés de la segunda serie.
Procedimientos y Modalidad de Colocación de los Valores:	Los Pagarés serán objeto de una oferta pública restringida en la modalidad de <i>underwriting</i> en firme ³ , con arreglo a lo dispuesto en la Ley N.º 6.385/1976 y sus modificaciones posteriores, la Instrucción de la Comisión del Mercado de Valores de Brasil N.º 476/2009 (en adelante la “Instrucción CVM 476/2009”) y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. La

³ N.T. *Oferta pública restringida*: cuando las condiciones de la emisión se establecen más o menos a la medida de un grupo definido de inversores, que van a ser los compradores exclusivos de la misma. *Underwriting en firme*: modalidad de suscripción en la que el agente de colocación suscribe o adquiere la totalidad de la emisión, obligándose a ofrecerlos al público inversor al precio previamente establecido y durante un plazo determinado. Finalizado el plazo, si el intermediario no logra colocar los valores, asume directamente el compromiso de adquisición.

Entidad Directora se encargará de la colocación en firme de la totalidad de los Valores objeto de la Emisión exclusivamente a través del [sistema] MDA – *Módulo de Distribuição de Ativos*, gestionado y operado por CETIP, S.A. – MERCADOS ORGANIZADOS (en adelante, “CETIP”)⁴. La Emisión irá dirigida exclusivamente a aquellos inversores que tengan la consideración de inversores profesionales, tal y como se define en la normativa específica sobre mercados de instrumentos financieros en Brasil y, en todo caso, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Instrucción CVM 476/2009⁵.

Fecha de Emisión: La fecha de emisión de los Pagarés coincidirá con la fecha de suscripción y desembolso de los mismos, de acuerdo con lo previsto en los títulos representativos de los Valores (en adelante la “Fecha de Emisión”).

Plazo de Vencimiento: El plazo de vencimiento de los Pagarés de la primera serie será de hasta noventa (90) días, en tanto que el plazo de vencimiento de los Pagarés de la segunda serie será de doscientos ochenta (280) días, en cualquiera de los casos contados desde la Fecha de Emisión, salvo en los supuestos de vencimiento anticipado que se describen en títulos representativos de los Valores.

Rendimiento: No habrá actualización monetaria del Importe Nominal Unitario de los Valores objeto de la Emisión. Los Pagarés de la primera serie y los Pagarés de la segunda serie devengarán igualmente un tipo de interés remuneratorio referenciado al 125,10% de la variación acumulada que, en su caso, experimente el tipo de interés de oferta, de naturaleza interbancaria, de fijación diaria, denominado “*DI over extra grupo*”, el cual se expresa como un tanto por ciento anual, devengable por días sobre la base de cálculo de 252 días hábiles/año, y calculado y publicado diariamente por CETIP en su web (<http://www.cetip.com.br>) (en adelante el “Rendimiento”). El Rendimiento se devengará sobre el Importe Nominal Unitario de cada Pagaré y se calculará a *pro rata temporis* por los días hábiles comprendidos desde la Fecha de Emisión hasta la fecha de pago del Rendimiento, de acuerdo a los criterios establecidos en el “Cuaderno de Fórmulas de Pagarés de Empresa y Obligaciones Cetip21” –disponible para consulta en la web anteriormente mencionada–, los cuales se recogen en los títulos representativos de los Valores.

Pago del Rendimiento: Los intereses devengados por los Pagarés se harán efectivos en un sólo pago en el momento de su amortización al vencimiento (de cada una de las series) o, en su caso, de su vencimiento anticipado, en el evento de que concurriese alguno de los supuestos de incumplimiento que se describen en los títulos representativos de los Valores, lo que ocurriese primero.

Amortización del Importe Nominal Unitario: Los Pagarés serán reembolsables por su nominal al vencimiento en la misma fecha de pago de intereses (de cada una de las series) o, en su caso, de su vencimiento anticipado, en el evento de que concurriese alguno de los supuestos de incumplimiento que se describen en los títulos representativos de los Valores, lo que ocurriese primero.

Repactación: No aplicable.

Causas de Declaración de Vencimiento Anticipado: Los Pagarés objeto de la Emisión se declararán vencidos y su pago se hará exigible de inmediato cuando concurriera cualquiera de los supuestos de incumplimiento que se describen en los títulos representativos de los Valores.

⁴ N.T. Entidad brasileña de mercado abierto que ofrece servicios de registro, negociación, liquidación y custodia de valores.

⁵ N.T. Fundamentalmente, tienen la consideración de inversor cualificado aquel que tiene la experiencia y los conocimientos necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y para valorar los riesgos que asume. Se consideran profesionales, entre otras, las entidades que deben ser autorizadas o reguladas para operar en los mercados financieros (entidades de crédito, empresas de inversión, compañías de seguros, organismos de inversión colectiva, fondos de pensiones e inversores institucionales en general).

Prórroga de Plazos:

En el supuesto de que la fecha de vencimiento de cualquier obligación derivada de la Emisión coincidiera con un día inhábil a efectos bancarios en las plazas donde se efectuará el pago correspondiente, es decir, las ciudades de Ipatinga (Estado de Minas Gerais) y São Paulo (Estado de São Paulo), los plazos se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente, sin que ello suponga para el tomador derecho alguno a percibir intereses por dicho diferimiento, salvo cuando el pago se efectúe a través de CETIP, en cuyo caso sólo se pospondrán cuando la fecha de pago coincida con un sábado, domingo o festivo nacional.

Recargos por Mora:

Si por causas imputables al Emisor se produjera el incumplimiento de cualquier obligación de pago a los tenedores de los Valores, dicha obligación seguirá devengando los intereses que en su caso correspondan hasta su cumplimiento por parte del Emisor, que además deberá abonar:

- (a) una multa del 2% sobre el importe debido y no pagado; y
- (b) un interés de demora del 1% mensual sobre el importe debido y no pagado, el cual se calculará diariamente desde la fecha en que ocurra el incumplimiento hasta la fecha de efectivo pago, con independencia de cualquier aviso previo, notificación o emplazamiento judicial o extrajudicial.

- B) La suscripción por la Compañía, en su condición de Entidad Garante, de cuantos instrumentos jurídicos sean requeridos para la prestación del aval anteriormente mencionado, a fin de que el mismo permanezca vigente, válido y eficaz en cuanto y en tanto no se cumplan todas y cada una de las obligaciones asumidas por la asociada GUANHÃES ENERGIA, S.A. en virtud de la sexta emisión de pagarés de empresa, incluyendo, pero sin limitarse a ello, los títulos físicos representativos de los valores y el contrato de colocación de la emisión, así como las correspondientes adendas y acuerdos de adhesión, si procediese.
- C) La realización de cuantos actos sean necesarios a la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados en relación con la sexta emisión de pagarés de empresa de la asociada GUANHÃES ENERGIA, S.A..

IV- El Presidente formuló comentarios sobre asuntos de interés para la Compañía.

ASISTENTES:

Presidente D. José Afonso Bicalho Beltrão da Silva

Vicepresidente y también Director Presidente
(CEO) de la Compañía D. Mauro Borges Lemos

Consejeros

D. Allan Kardec de Melo Ferreira
D. Arcângelo Eustáquio Torres Queiroz
D. Eduardo Borges de Andrade
D. Guy Maria Villela Paschoal
D. Helvécio Miranda Magalhães Junior
D. José Henrique Maia
D. José Pais Rangel
D. Marco Antônio Soares da Cunha Castello Branco
D. Nelson José Hubner Moreira
D. Paulo Roberto Reckziegel Guedes
D. Ricardo Coutinho de Sena
D. Saulo Alves Pereira Junior
D. Antônio Dirceu Araújo Xavier
D. Bruno Magalhães Menicucci
D. Bruno Westin Prado Soares Leal
D. Flávio Miarelli Piedade
D. José Augusto Gomes Campos
D. José João Abdalla Filho
D. Luiz Guilherme Piva
D. Newton Brandão Ferraz Ramos
D. Ricardo Wagner Righi de Toledo
D. Samy Kopit Moscovitch
D. Tarcísio Augusto Carneiro
D. Wieland Silberschneider

Secretaria D^a. Anamaria Pugedo Frade Barros

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Señor Presidente se levantó la sesión en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Fdo.: Anamaria Pugedo Frade Barros

La Secretaria